



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación. Dentro del presente proceso se surtió embargo de remanentes vigente. Así mismo, se deja constancia que el proceso Acumulado (RAD. 2014-00344) se encuentra terminado por Desistimiento Tácito.

Cartago Valle del Cauca., febrero 14 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2013-00015-00**
Referencia: Ejecutivo Hipotecario (CS)
Demandante: EDUARDO ANTONIO DIAZ ALVAREZ
Demandados: JHONNY FERNANDO ARIAS RAMIREZ y
JOHN ANDERSON ARIAS RAMIREZ
Auto N°: 499

La petición elevada por la parte actora resulta procedente conforme las previsiones del artículo 461 del CGP.

Ante la vigencia del embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado y ponerlos a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad.

Así mismo, se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de Mínima Cuantía promovido por EDUARDO ANTONIO DIAZ ALVAREZ en contra de los señores JHONNY FERNANDO ARIAS RAMIREZ y JOHN ANDERSON ARIAS RAMIREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de embargo objeto del gravamen identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **375-50731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. Medida que continúa vigente, y se deja a disposición por embargo de remanentes.

Por secretaría librese el oficio correspondiente, que debe diligenciar la parte interesada, dejando sin vigencia la medida comunicada mediante oficio N° 303 del 11/02/13, y para que se registre la cancelación del embargo aquí decretado, **PERO CON LA ADVERTENCIA** de que la medida continúa vigente para el proceso Ejecutivo Singular propuesto por EDUARDO ANTONIO DIAZ ALVAREZ contra JHONNY FERNANDO y JOHN ANDERSON ARIAS RAMIREZ, con radicación 2013-00033-00, que cursa en-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, por existir embargo de remanentes.

TERCERO: Notifíquese a la secuestre YUDY ANDREA CASTRO, que ha cesado en sus funciones, y que deee rendir cuenta definitivas y comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga. **PERO CON LA ADVERTENCIA** de que la medida debe continuar vigente para el proceso Ejecutivo Singular propuesto por EDUARDO ANTONIO DIAZ ALVAREZ contra JHONNY FERNANDO y JOHN ANDERSON ARIAS RAMIREZ, con radicación 2013-00033-00, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, por existir embargo de remanentes, juzgado ante el cual debe continuar presentado informes mensuales periódicos de su gestión.

CUARTO: Líbrese por secretaría comunicación al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Cartago Valle del Cauca, dando cuenta de la medida cautelar puesta a disposición, conforme medida comunicada mediante oficio N° 739 del 24/05/13, dentro del proceso Ejecutivo radicado en dicho despacho bajo el N° 2013-00033-00 propuesto por EDUARDO ANTONIO DIAZ ALVAREZ contra JHONNY FERNANDO y JOHN ANDERSON ARIAS RAMIREZ, medida que surtió efectos legales y se comunicó mediante nuestro oficio N° 1631 del 13/0613.

QUINTO: ORDENAR la CANCELACIÓN de la Escritura Pública N° 2.473 del 12/11/10, Hipoteca de Primer Grado que pesa sobre el Bien Inmueble aprisionado dentro del presente proceso, a saber:

“CASA DE HABITACION, ubicada en la carrera primera (1) Norte N° 52-28 manzana E Lote N° 16 de la Urbanización Alcázares II Etapa, de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cartago Valle, distinguida con la ficha catastral N° 01-03-0664-0016-000. Predio identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 375-50731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago V. TRADICION: Adquirieron los deudores por compra a la señora MARIA CONSUELO ARANGO PARRA mediante Escritura N°. 2131 del 5 de agosto de 2.008 de la Notaria Segunda de Cartago Valle del Cauca, y por compra a JHONNY FERNANDO ARIAS RAMIREZ mediante Escritura N° 2569 del 26 de noviembre de 2.009 de la Notaria Primera de Cartago Valle.”

Líbrese el exhorto de rigor al señor Notario Primero del Círculo de Catago, Valle del Cauca.

SEXTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

SÉPTIMO: Ordenar el **archivo** del expediente previo decargo en los libros radicadores y sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez